

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de diciembre de dos catorce (2014)

| | |
|--------------------------|---|
| REFERENCIA : | |
| RADICADO: | 05001 33 33 009 2014 01791 00 |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| DEMANDANTE: | MARIA CLARETH CUESTA PALMA |
| DEMANDADO: | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA |
| ASUNTO: | INADMITE DEMANDA - EXIGE REQUISITOS |

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y restablecimiento del Derecho - laboral, consagrado en el artículo 138 CPACA – Ley 1437 de 2011, presentó la señora **MARIA CLARETH CUESTA PALMA**, para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

1º. De conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso las personas que hayan de comparecer al proceso **deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado**, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Se acreditará el poder debidamente otorgado para comparecer al proceso.

2º. Del escrito de la demanda y de aquel con el que se pretenda dar cumplimiento a los requisitos exigidos se deberá aportar copia para los trasladados a los demandados, de ser posible en formato WORD o PDF.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

Jjes

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria